



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00024-00

Revisado el expediente, observa el Despacho que las pretensiones de la demanda involucran la restitución de la tenencia de un bien inmueble que se encuentra ubicado en el municipio de Girón y por ende, no es competente para conocer del asunto, aunado que la pasiva se encuentra domiciliada y reside en el municipio de Girón.

En efecto, el inmueble cuya restitución se pretende corresponde al Segundo Piso del bien ubicado en la Carrera 23 No. 10 –10 - Villa de San Juan Girón Santander, por lo que debe aplicarse lo dispuesto por el numeral 7 del Art. 28 del C.G.P. que reza:

“Art. 28.- La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

...

7. En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante”. (Subraya el Despacho).

Así las cosas, se dispondrá la remisión del presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Girón - Reparto, en observancia del factor territorial de competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR por competencia en razón al factor territorial, la presente demanda de restitución de inmueble arrendado instaurada por **WENCESLAO LUCENA DIETTES** contra **GLORIA ESPERANZA RUEDA**, a los Jueces Civiles Municipales de Girón - Reparto, por las razones anteriormente expuestas.



SEGUNDO: Por Secretaría, envíese la presente demanda a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES de Girón - Reparto, por intermedio de la oficina judicial, para que proceda con lo de su competencia, previas constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI. **OFICIESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbbbf924c6fd7a7ab88d04177985f95eb6253037b539faa6c91ae0ec07b61e8c**

Documento generado en 10/02/2023 10:08:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 024 del 13 de FEBRERO de 2023 a las 8:00 a.m.